EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. José Carlos Lupión Carreño
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2018/1420	A02018041 2108041	01/10/2018	15.190,95 €	EXCAVACIONES CESPEDES DIAZ S L
F/2018/1421	1 000131	15/10/2018	19.269,72 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2018/1445	1-00000 2	16/10/2018	24.120,60 €	ROBLEMAR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL.
Certificación nº 2: Ordinaria.
Director facultativo de las obras: D. Manuel Martín Sánchez.
Contratista de la obra: ROBLEMAR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.
C.I.F nº **B04888616**.
Presupuesto líquido vigente de la obra: 48.366,67 €.
Importe acreditado en certificaciones anteriores: 24.246,07 €.
Precio que se acredita en la presente certificación: 19.934,38 €.
IVA 21%: 4.186,22 €.
Importe líquido de la presente certificación: 24.120,60 €.

La memoria de dicha obra fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 0426/18 de fecha 11 de

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

julio de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 16 de junio de 2015, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Comunicar a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo nº 20 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 27 de septiembre de 2018 en la que se aprueba la Certificación nº 3 (mes de julio de 2018) de la Obra nº 40 “Otras Dependencias en Berja”, referente al PIM 2014-2, a favor de Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., CIF A-04322681.

El proyecto de dicha obra, consistente en la II Fase de la Rehabilitación del Molino del Perrillo se aprobó por acuerdo Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de agosto de 2015, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., CIF A-04322681, por un presupuesto, IVA incluido de trescientos cuarenta mil ciento veintiocho euros y cincuenta y tres céntimos (340.128,53€), siendo la aportación municipal a dichas obras de ciento treinta y un mil trescientos dieciocho euros y

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

treinta y ocho céntimos (131.318,38€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 38,6085%.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la Obra nº 40 "Otras Dependencias en Berja", referente al PIM 2014-2, por un importe de veinticuatro mil quinientos veintidós euros y cuarenta y cuatro céntimos (24.522,44€) y la aportación municipal a dicha certificación por importe de nueve mil cuatrocientos sesenta y siete euros y setenta y cuatro céntimos (9.467,74€), autorizando a la Excma. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

4º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA. CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación a la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (BOJA nº 143 de 25/07/2018)

En relación a la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. (BOJA nº 201 de 17/10/2018).

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero: Solicitar una subvención del 100% sobre el presupuesto de ejecución según la cuantía máxima asignada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por importe de ochenta y siete mil cien euros (87.100,00 €) para esta iniciativa.

5º.- OBRAS MAYORES.

5.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/089/18 y resultando:

D. José Manuel García Lirola en representación de PROMALCO 2000 S.L, presenta proyecto de demolición de vivienda en ubicada en Calle Teatro 3 de Berja.

El terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado como Suelo Urbano, Ordenanza SU-1 (Casco Histórico), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

Se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, el 19 de abril de 2018 según el cual:

1.- El inmueble a demoler están emplazados dentro de la delimitación de suelo urbano de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, al que le es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza SU-1 (Casco Histórico de Berja).
2º.- El inmueble que se pretende demoler está ubicado en la C/ Teatro, 3, correspondiéndose con la parcela catastral número 4782606WF0748S0001BA, estando el mismo en el Catálogo de Bienes Patrimoniales con el número 63, con una protección Estructural de Grado II, que dispone que se ha de proteger la fachada, cerrajería, cuerpo de luces y cubierta.
3º.- La demolición planteada es de la totalidad del inmueble, incluyendo los elementos protegidos para su posterior reposición.
Por lo tanto, a juicio de quien suscribe no procede la concesión de la licencia de demolición tal y como se solicita.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-1
- Finalidad: demolición.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: Calle La Siega 12de Berja. Ref. Catastral: 5279407WF0757N0001TA

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

- Promotor: D. Juan Francisco Gómez Gómez con DNI 08905425D
- Autor del Proyecto: D. Juan Poveda Barbero, Arquitecto.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 2018 se dio audiencia a la interesada, notificación que recibió el 4 de mayo de 2018. Durante el periodo de audiencia concedido, por parte de la mercantil PROMALCO 2000 SL no se ha presentado alegación alguna.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 18 de octubre de 2018, donde a la vista de lo instruido se propone la denegación de la concesión de la licencia solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 169.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establecen la obligatoriedad de la licencia urbanística para la realización de los actos de edificación.

Segundo.- La legislación urbanística (artículo 171 LOUA y 11 del RDUA) remite a la legislación de régimen local para determinar el órgano competente para el otorgamiento de licencias urbanísticas.
El artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia del Alcalde el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 172 de la LOUA, así como en la sección 2ª "Del procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas" del Capítulo II del Título I del RDUA.

Cuarto.- El artículo 4 Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

Quinto.- La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 037, de 23 de febrero de 2011) al que no se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, pues se propone la demolición de la totalidad del inmueble cuando el mismo está incluido en el Catálogo de Bienes Patrimoniales con el número 63, con una

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

protección Estructural de Grado II, que dispone que se ha de proteger la fachada, cerrajería, cuerpo de luces y cubierta.

Sexto.- Los artículos 20 y siguientes y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas (BOP de Almería nº 245, de 27 de diciembre de 2012).

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística para la demolición del inmueble ubicado en Calle Teatro, 3 de Berja, conforme al proyecto técnico presentado, porque no se ajusta a la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 037, de 23 de febrero de 2011) pues se propone la demolición de la totalidad del inmueble cuando el mismo está incluido en el Catálogo de Bienes Patrimoniales con el número 63, con una protección Estructural de Grado II, que dispone que se ha de proteger la fachada, cerrajería, cuerpo de luces y cubierta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 14.935 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 149,35 €
Ingresado Anteriormente: ..... 149,35 €
A ingresar…..……. 00,00 €

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6.1. JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, sus seis miembros presentes, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ	**320180002184**	**2.500€**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 12:05:24
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	25/10/2018 09:18:51
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/81hqu0JZ7g1ZrI8hpGpjyg==		